

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 6 diciembre de 2022, feneció el término de traslado a la demandada determinada y notificada en auto anterior por conducta concluyente, con antelación ya se había arrojado contestación y recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, el 9 de noviembre la apoderada de la pasiva ratificó dicha documentación.

El 10 de noviembre de 2022, el extremo demandante allegó memorial solicitando aclaración del auto anterior, acreditando el deceso de su poderdante y arrojando sustitución al poder. Y el 15 de noviembre aportó documentos de identificación personal y profesional.

El 12 de diciembre de 2022, la apoderada de la pasiva, allegó memorial solicitando dar trámite a este asunto.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.-

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2022 00200

Demandante: CLAUDINA FLOREZ DE BARRETO (q.e.p.d.)

Demandado: BLANCA INEDA PULIDO y otros

Fecha Auto: 02 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora al expediente la documental arrojada con destino al presente asunto, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER POR NOTIFICADA EN LEGAL FORMA, a la demandada BLANCA INEDA PULIDO, conforme auto anterior, quien dentro de la oportunidad legal (27-10-2022) arrojó contestación a través de la apoderada judicial reconocida en proveído anterior.

2.- SE RECONOCE a la abogada a la abogada LAURA FERNANDA PATIÑO GONZALEZ, como apoderada del extremo demandante, en sustitución de la profesional ALEXANDRA SIERRA AGUILAR, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido, conforme mandato arrojado el 10 de noviembre de 2022.

3.- Se encuentra procedente la solicitud elevada el 10 de noviembre de 2022, por la apoderada de la demandante, reconocida en numeral anterior, y en ese orden de ideas, con sustento en el artículo 285 del Código General del Proceso, esta sede judicial **ACLARA el numeral 3.- del auto anterior, que calenda 03 de noviembre de 2022, en el entendido que el abogado JORGE BARÓ GARZÓN, se tiene como apoderado del extremo DEMANDADO, señora Blanca Ineda Pulido, en calidad de**

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

suplente y no como erradamente allí se adujo (apoderado de la demandante). En todo lo demás dicho auto se mantiene incólume.

4.- SE INCORPORA al plenario el Registro Civil de Defunción No. 10799587, que acredita el deceso de la demandante el 2 de septiembre de 2022. Sin embargo, SE EXHORTA a la profesional PATIÑO GONZALEZ, para que se acoja a los derroteros del artículo 68 del CGP, y en ese sentido informe y acredite los herederos de la demandante fallecida, para disponer lo pertinente conforme la norma en comento. Lo cual corresponde a una carga de parte, que no puede ser trasladada al despacho, como aludió la profesional en numeral 2. De su memorial aportado el 10 de noviembre de 2022.

5.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría cúmplase la fijación en lista del recurso de reposición incoado en tiempo por la apoderada Teresa Rocha, contra el autor admisorio de esta demanda. Déjese cursar el traslado y fenecido el mismo vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #08 de **03 de marzo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1da90e046f8a1e977ac8ed11f73a773915d649804bd93d045b251a0f81b0635**

Documento generado en 02/03/2023 05:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>